



Gobierno Regional Junín
 Dirección Regional de Administración y Finanzas
 Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. **724** -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **13 DIC. 2018**

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO

El Informe Técnico n.º 049-2018-GRJ/ORAF/ORH/CEP de 06 de diciembre 2018, solicitud de 30 de octubre de 2018, y demás recaudos con un total de seis (06) folios adjuntos, sobre solicitud de reconocimiento como trabajadora permanente con derechos inherentes al régimen regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, interpuesta por doña ZARELA MARITZA MEDRANO VILLANUEVA.

CONSIDERANDO

Que, doña **ZARELA MARITZA MEDRANO VILLANUEVA**, solicita el reconocimiento como trabajadora permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, con derecho a la estabilidad laboral y a la Ley 24041 aduciendo una serie de situaciones tales como, el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44º de la Ley 27867 y la ley 24041, corroborado por el artículo 39º de Decreto supremo n.º 05-90-PCM, por haber laborado más de tres años ocho meses consecutivos de labores permanentes, en donde se evidenció la existencia de necesidad de las labores del recurrente, motivo de su prolongación hasta la fecha;

Que, la demandante señala que ingresó a laborar a la entidad el 15 de enero del año 2015 laborando hasta la fecha, mediante contrato CAS, asignándome funciones permanentes que norman en el ROF y MOF del Gobierno Regional Junín; asimismo señala entre otros, que mi contrato se ha desnaturalizado por haber sido contratada mediante concurso público, para el desempeño de forma individual y subordinada como Asistente Administrativo en la Secretaría General, luego se me rotó para labores del Régimen del Decreto Legislativo 276, asignándome funciones de atención al público en la Oficina de Trámite documentario;

Que, de la verificación y evaluación a los documentos obrantes en su legajo se constata que doña **ZARELA MARITZA MEDRANO VILLANUEVA**, viene prestando servicios con Contrato de Servicios Administrativos - CAS, n.º 080-2015-GRJ/ORAF, desde el 18 de marzo de 2015 prolongándose con sus respectivos renovaciones y prórrogas hasta la actualidad, laborando como Asistente Administrativo en la





Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Administración y Finanzas
Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Secretaría General del Gobierno Regional Junín, las que están regulados por el Decreto Legislativo n.º 1057, su reglamento y normas conexas;

Que, el artículo 3º del Decreto Legislativo n.º 1057 – norma que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), concordante con el artículo 1º del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, señala: que "el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo n.º 276), al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo n.º 728) ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales";

Que, con relación a lo señalado en el párrafo precedente, mediante sentencia recaída en el Expediente n.º 00002-2010-PI/TC, el Tribunal Constitucional expuso en relación a los regímenes de los Decretos Legislativos números 276 y 728, comparados con el Decreto Legislativo n.º 1057, estableciendo que no era posible realizar un análisis bajo el principio de derecho a la igualdad, pues se trata de regímenes laborales que no tienen la misma naturaleza, por lo que se justifica un trato diferenciado, dado que tiene sus propias reglas de contratación, por lo que se le puede considerar como un sistema de contratación laboral independiente;

Que, el artículo 5º del Decreto Legislativo n.º 1057 concordante con el artículo 5º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM y modificación (Decreto Supremo n.º 065-2011-PCM), establecen que, el Contrato Administrativo de Servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal;

Que, asimismo el artículo 13º del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, concordante con el artículo 10º de la Ley n.º 29849 - Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del D.L. n.º 1057, literal h), señala que el Contrato Administrativo de Servicios-CAS, se **EXTINGUE, por vencimiento del plazo de contrato;**

Que, la solicitud del recurrente no está en los alcances del artículo 1º de la ley n.º 24041, en razón de haber laborado con Contrato Administrativo de Servicios CAS; situación que no tiene alcance el mencionado artículo que señala: "*Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el capítulo V del Decreto Legislativo n.º 276 y con sujeción al*





Gobierno Regional Junín
 Dirección Regional de Administración y Finanzas
 Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley";

Que, es preciso señalar la existencia de una restricción de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.º 276, indicada en la Ley n.º 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y anteriores Leyes de Presupuestos, situación que también indica que la solicitud doña **ZARELA MARITZA MEDRANO VILLANUEVA** deviene en improcedente, y más aún, que la plaza de Asistente Administrativo en la Secretaria General del Gobierno Regional Junín, no existe ni ha existido en el CAP, mucho menos está presupuestada en el PAP de la entidad;



Por lo que, estando a lo informado y contando con la visación de la Coordinación de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional n.º 1193-2018-GR-JUNÍN/GR de designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos y demás normas conexas;

SE RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de doña **ZARELA MARITZA MEDRANO VILLANUEVA**, sobre reconocimiento como trabajadora permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo 276, con derecho a la estabilidad laboral y la Ley 24041, en el cargo de Asistente Administrativo en la Secretaria General del Gobierno Regional Junín: en razón, que laboró con contrato CAS, que culminan al vencimiento del plazo establecido; asimismo, por la restricción de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.º 276, indicada en la Ley n.º 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y anteriores Leyes de Presupuestos, y más aún, el cargo e Asistente Administrativo en Secretaria General del Gobierno Regional Junín, no existe ni ha existido en los documentos administrativos de gestión tale como el ROF, MOF, CAP y PAP.

ARTÍCULO SEGUNDO.-TRANSCRIBIR, la presente resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 LIC. FERNANDO G. LAVADO MAYTA
 SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE
 RECURSOS HUMANOS
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 DIC. 2018


 Abog. Antonieta Vidalon Robles
 SECRETARÍA GENERAL